

Sr.
Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
Presente

Referencia: Formulación de Cargos a Agroindustrial Frutasol S.A,
mediante Res. Ex. N° 1 / ROL D-042-023

Estimado Sr, mediante la presente se exponen los descargos a la resolución Ex. N° 1 / ROL D-042-023, en donde se formulan cargos infraccionarios a Agroindustrial Frutasol, Titular del proyecto denominado "Sistema de Tratamiento de Riles Agroindustrial Frutasol S.A." - RCA 34/2009, en tal resolución se indican 4 hechos infraccionarios:

1. El titular no realiza el tratamiento de los Riles generados en la planta procesadora de frutas
2. El titular no cumple con su programa de autocontrol, por cuanto no realiza monitoreo de los Riles generados
3. Incumplimiento de los compromisos asociados a la disposición de Riles, por cuanto: a) No realiza disposición de Riles mediante sistema de riego por aspersión, en 30 hectáreas con plantación de manzanos; y b) Realiza descargas no autorizadas de Riles hacia un cuerpo de aguas superficiales.
4. El titular no ha incorporado la información asociada a la RCA N° 34/2009 en el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.

Introducción:

La Planta Agroindustrial Frutasol S.A., tiene una actividad productiva que procesa frutas para comercializarlas como Fruta Fresca de Exportación; que fundamentalmente consiste en el embalaje de pera y de manzanas. Los volúmenes de manzana y peras que procesa anualmente por temporada se estima en aproximadamente 1.300 toneladas de Peras y 16.000 toneladas de Manzanas¹.

Por una parte, El Embalaje de Peras, se inicia con recepción de Peras en Romana, las que son transportadas hasta la planta, para efectuar el pesaje de estas, y posteriormente se continúa con el lavado del camión o carro transportador mediante la aplicación de agua por aspersión para extraer restos sólidos de tierra, hojas, madera y otros. Las peras son llevadas a cámara de pre-frío para bajar su Temperatura a -1.0°C, durante un periodo de 8 horas para bajar la temperatura de campo, posteriormente se envían al Packing para su embalaje, donde son vaciadas a una cinta transportadora y se procede a su lavado con agua, para su completo lavado y conducidas por una cinta y rodillos a la zona de aplicación de fungicida, el que tiene un proceso de recirculación hasta la total degradación del producto, para luego ser desechado. Las peras siguen un proceso de secado, selección y calibrado por balanzas, para ser embaladas por calibre en cajas de madera o cartón, sellada la caja, se realiza el control de peso, timbraje e identificación del producto. Una vez paletizadas son derivadas al túnel de pre-frío para mantener temperatura de pulpa a -1.5°C proceso que dura 3 horas, posteriormente se envía a cámara de 0°C en donde permanecerá hasta el despacho de exportación.

Por otra parte, El Embalaje de Manzanas, se inicia con la recepción de las Manzanas en Planta, las cuales son transportadas para su pesaje en romana, y posteriormente se procede a la aplicación de agua mediante aspersión para extraer restos sólidos de tierra, hojas, madera y otros. Luego se efectúa la aplicación de fungicida en forma de ducha, mediante sistema de recirculación. Los bins con manzanas son llevadas a cámara de frío para bajar su Temperatura de campo de 0°C a 1.0°C, posteriormente se envían al Packing para su embalaje. Recepcionados los bins en el Pozo de Vaciado (PUNTO CRITICO DE CONTROL-2), se procede a su inmersión en estanques con agua, con una concentración de Hipoclorito de Sodio, para bajar la carga microbiana, desde donde son conducidos mediante rodillos a la zona de lavado, enjuague y secado, y

¹ Califica Ambientalmente el proyecto "Sistema de Tratamiento de Riles Agroindustrial Frutasol S.A.". Resolución Exenta N° 34 Talca, 11 de Febrero de 2009.

transportados luego por una cinta al área de Encerado, (PUNTO CRITICO DE CONTROL-3), donde se aplica Cera más Fungicida, para evitar pudrición en almacenamiento y transporte, luego ingresan al horno desecado mediante temperatura. Luego se continua con la selección, segregación por color, calibrado, disposición en bandejas para su embalaje en cajas de cartón, debidamente rotuladas, luego se controla peso, se sellan con máquina enhuinchadora, manual y automática, se identifica el producto mediante impresión y luego se paletiza sobre bases de madera, para su almacenamiento en cámaras de frío hasta la Inspección Fitosanitaria efectuada por el SAG, de acuerdo a orden de Despacho definitivo a los clientes externos.

Generación de RILES.

El proceso productivo descrito anteriormente, genera Residuos industriales líquidos (RILes) que corresponden a las aguas liberadas en el procesamiento de frutas, específicamente lavado de éstas y de equipos y pisos. RILes cuya principal característica es su bajo contenido orgánico, debido a que se trata de aguas con muy pocos restos de fruta y nada de jugo. Producto de lo mismo se tiene un agua con bajo contenido de sólidos en suspensión. Condiciones por el cual el acondicionamiento del agua residual comprende un sistema de separación de sólidos gruesos (diámetro superior a 1 mm) a través de un filtro rotatorio, sistema control de pH automático y un embalse de estabilización de los residuos líquidos y aireación mecanizada.

A continuación, se presentan los argumentos para los descargos de cada uno de los hechos:

Hecho 1: El titular no realiza el tratamiento de los Riles generados en la planta procesadora de frutas.

Estos cargos a nuestra consideración son incorrectos, porque se está tomando la parte por el todo; ya que el sistema de tratamiento al estar conformado por diversas unidades fiscales como se señala en la RCA, en el cual se indica que el proyecto “Sistema de Tratamiento de Residuo industrial líquidos” consiste en la construcción e instalación de:

- a) Sistema general de recolección residuo industrial líquidos producidos en la planta.
- b) Filtro rotatorio de malla (separación de sólidos).
- c) Pozo receptor de residuo industrial líquidos 36 m³.
- d) Equipo automático de control y ajuste de pH.
- e) Bomba impulsora de residuo industrial líquidos hasta embalse acumulador.
- f) Embalse acumulador y aireación de 800 m³.
- g) Caseta de bombeo que impulsará el Residuo industrial líquido desde el embalse hacia el lugar de disposición.

Con ello se quiere decir que cada uno de los componentes indicados del sistema puede funcionar independientemente, aun cuando algunos componentes puedan encontrarse inoperativos o fuera de servicios por razones de mantenimiento, con lo cual el incumplimiento es parcial y no total; ya que el tratamiento de RILES si se estaba efectuando dentro de la unidad de fiscalización, aun cuando dicha situación puede tener el efecto de reducir su eficiencia en la reducción de algunos parámetros e indicadores de cumplimiento establecidos en la RCA.

Tal es el caso de que al momento de realizarse la fiscalización no se encontraban en funcionamiento el sistema de Neutralización y control del pH de los residuos industriales líquidos; unidades estas que actualmente se encuentran en funcionamiento, y garantizan la reducción de los parámetros establecidos en la respectiva RCA². Por otra parte, si bien el Embalse de almacenamiento³, tampoco se encontraba en operación en la fecha de la fiscalización, dado que el mismo no

² RCA N°34/2009; Considerando 3.4.4. *El sistema de tratamiento primario o físico comienza con la llegada de los Residuo industrial líquidos a un pozo de decantación primario, desde el cual son elevados por una bomba para que pasen por un filtro rotatorio de malla de separación de sólidos mayores a 1 (mm), los que son retirados en contenedores de 500 kg. Posteriormente pasan a un serpentín donde se controla el pH en forma automática, con bombas inyectoras ácido- base; luego son conducidos a embalse de acumulación que está dotado de un equipo de aireación cuya función es proporcionar oxígeno al Residuo industrial líquido con el objeto de homogenizar el Residuo industrial líquido y a la vez minimizar la producción de olores [...]*

³ RCA N°34/2009; Considerando 3.4.1.3. Embalse de almacenamiento. Los objetivos de este es la mantención de los residuos industriales líquidos durante aquel periodo de tiempo en que estos no puedan ser dispuestos ya sea por problemas climáticos o bien por saturación de suelo. El embalse contará con un equipo aireador que proporcionan un aporte de 2,15 Kg O₂/hr. Con una bomba Soplante de 5,5 HP de potencia. La función de este sistema de intercambiador de oxígeno será la de homogenizar el Residuo industrial líquido y prevenir la presencia de malos olores durante el periodo que puedan permanecer los Residuo industrial líquidos en el embalse en caso de emergencias. El volumen del embalse de almacenamiento es de 800 m³. Será construido en corte y muro compactado y revestido por una

contaba de sistema de aireación adecuado, ello no afecta el buen funcionamiento del sistema en su conjunto; ya que el mismo, solo tiene como finalidad almacenar los RILES⁴, cuando los mismo no puedan ser dispuestos.

Por lo tanto, el cargo 1, no se ajusta a una descripción clara y precisa conforme de los hechos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOSMA, el cual señala lo siguiente:

Artículo 49.- La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se notificarán al presunto infractor por carta certificada en el domicilio que tenga registrado ante la Superintendencia o en el que se señale en la denuncia, según el caso, confiriéndole un plazo de 15 días para formular los descargos.

La formulación de cargos señalará una descripción clara y precisa de los hechos que se estimen constitutivos de infracción y la fecha de su verificación, la norma, medidas o condiciones eventualmente infringidas y la disposición que establece la infracción, y la sanción asignada.

No obstante a ello, las demás unidades indicadas en la RCA, tales como pozo de decantación primario, filtro rotatorio de malla, etc., si se encontraban en funcionamiento, logrando con ello que se redujera notablemente la cantidad de sólidos orgánicos contenido en los Riles; ya que el sistema de neutralización solo tiene la función de mantener y corregir el pH de los Riles.

Prueba de lo anterior, es que en ningún momento durante la fiscalización realizada se constató la emisión de olores⁵, generado en el sistema de tratamiento, dado que los olores son producidos en condiciones anaeróbicas, por la generación de gases producto del metabolismo de las bacterias anaeróbicas; por cual sería generado por las materias orgánicas contenidas en el RIL.

En este mismo orden y sentido, es preciso aclarar que el tiempo de tres (3) años durante la cual estuvieron fuera de operatividad las unidades señaladas, no es correcto concluir ni generalizar que no se realizó el tratamiento de los Riles generados en la planta procesadora de frutas.

A la presente, se adjunta informe de mantención del presente año, en donde se indica las mantenciones y revisiones a los componentes del sistema de tratamiento de RILes, a modo de seguridad el correcto funcionamiento de todos los elementos del sistema.

geomembrana HDPE de 1.0 (mm) de espesor. Las tuberías del sistema de disposición serán de PVC clase y diámetro adecuado al caudal a portear, las que irán enterradas a 80 cm del nivel del suelo, según lo dispuesto en el plano del diseño de disposición

⁴ RCA N°34/2009; Considerando 3.4.1.1. Pre-Tratamiento. *Las aguas provenientes de la planta serán descargadas en forma gravitacional a una cámara de recepción en la que existirá una bomba que alimente al sistema separador de sólidos (filtro rotatorio de malla), donde luego las aguas filtradas serán impulsadas hasta el embalse. Este filtro posee una malla de ranura continua con perfil triangular de acero inoxidable AISI304, con un ancho de ranura de 1mm y separación de 0.7 mm. Capacidad hidráulica nominal de 55 m³/hr. Con la utilización de este filtro se separan todos los sólidos presentes en el Residuo industrial líquido de diámetro mayor a 1 mm, los que corresponden principalmente a restos de frutas. De acuerdo a la forma de funcionamiento de este equipo todos los sólidos separados son dispuestos al interior de un bins los que serán acopiados temporalmente dentro del predio e incorporados como materia orgánica en el predio aledaño a la planta (200 há). El proceso de sedimentación que ocurrirá en el pozo decantador, recibidor de Residuo industrial líquido filtrado, consiste en la separación, por acción de la gravedad, de las partículas suspendidas cuyo peso específico sea mayor que el del agua. Esta operación se emplea para la eliminación de arenas y materia en suspensión de estanques de decantación primaria.*

⁵ RCA N°34/2009; Considerando 3.6.1.2. *Generación de malos olores ante ocurrencia de procesos anaeróbicos*

- Si los olores se están generando en el embalse se aumentará las horas de oxigenación para aumentar la eficiencia de descomposición aeróbica [...]

- Utilización de desodorizantes ambientales en casos extremos.

Hecho 2: El titular no cumple con su programa de autocontrol, por cuanto no realiza monitoreo de los Riles generados

⁶

Si bien el programa de autocontrol no se estaba realizando al momento de la fiscalización, ello no implica que necesariamente este incumplimiento formal genera efectos directos sobre el canal; dado que la función de dicho programa es verificar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento donde se tomarían mediciones de los parámetros más importantes antes de que el agua tratada proveniente del embalse se disponga en terreno (112 kg M.O./há/día.).

No obstante, a ello dicha situación ha sido corregida, por lo que en los actuales momentos ya se tiene registro del monitoreo de los RILES generados, conjuntamente con los resultados de los ensayos a los RILES, las cuales cumplen con los parámetros establecidos.

A la presente, se adjunta informe de laboratorio de los análisis realizados al RIL aplicado al suelo, durante el presente año y del registro de volumen aplicado al suelo, con sus respectivas cargas aplicadas al suelo.

Hecho 3: Disposición de residuos líquidos⁷. Incumplimiento de los compromisos asociados a la disposición de Riles, por cuanto: a) No realiza disposición de Riles mediante sistema de riego por aspersión, en 30 hectáreas con plantación de manzanos; y b) Realiza descargas no autorizadas de Riles hacia un cuerpo de aguas superficiales.

Si bien es cierto, que, al momento de realizar la fiscalización, no se estaba realizando la disposición de Riles mediante el Sistema de riego, ello fue debido a una falla puntual ocasionada por un funcionamiento defectuoso del sistema de impulsión, lo cual fue corregido a la brevedad para dejar operativo el sistema de riego con RILES, en la zona autorizada para esos fines.

Por lo que posteriormente y antes de la fiscalización, las reparaciones estaban finalizadas con lo que actualmente el sistema de disposición se encuentra totalmente operativo, disponiendo los RILES en las 30 hectáreas, conforme lo señalado en la RCA, en cumplimiento con los parámetros establecidos en la RCA.

Por tanto, no es correcto clasificar, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, los cargos N° 1, 2 y 3, como graves, conforme con lo dispuesto en el artículo 36, número 2, letra e) de la LOSMA, que establece que “Son infracciones graves los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente: (...) e) Incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.” En particular, se

⁶RCA N°34/2009; Considerando 3.5. Programa de autocontrol de Residuo industrial líquido. El programa de autocontrol se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Según los procedimientos de monitoreo y los controles establecidos en la normativa, la cual señala que para aquellas fuentes emisoras que descargan un volumen menor a 5.000.000 m³/año, el número mínimo de días de monitoreo anual es de 12, y debe distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año. Como el volumen de descarga de la planta es menor a los 5.000.000m³ el número mínimo de días de muestreo anual son 12, por tanto se propone el siguiente programa de monitoreo: a) Frecuencia de Monitoreo. Durante los meses de proceso se realizarán dos monitoreos mensuales. b) Ubicación Punto de Monitoreo. Las muestras serán extraídas desde una llave ubicada inmediatamente después de la bomba de impulsión en la caseta de disposición. Además se contará con un caudalímetro para la medición del caudal aplicado al sector y así controlar la carga orgánica aplicada. c) Parámetros a monitorear. Los parámetros de acuerdo a la Norma Chilena 1.333 Of78 a monitorear en cada autocontrol se analizarán en un laboratorio especializado:

pH.

Sólidos Solubles.

Nitrógeno total Kjeldahl.

DBO5.

Fósforo.

Caudal.

La medición de los parámetros serán realizados por un laboratorio especializado. La información recolectada en cada uno de los monitoreos, quedarán archivados en una carpeta que estarán disponibles para los fiscalizadores correspondientes (SAG, SISS, SEREMI SALUD).

⁷ RCA N°34/2009; Considerando 3.1.6. Disposición final del efluente tratado. El efluente tratado será dispuesto en una superficie de 30 há de manzanos ubicadas aledañas a la planta procesadora de frutas. Para esto, los residuos industriales líquidos tratados serán incorporados a través de un sistema de riego por aspersión.

considera que este incumple gravemente las medidas señaladas, por los fundamentos expuestos en los considerandos 20°, 21°, 28° y 35° de la presente resolución.

En principio, porque en ningún modo se contravinieron las disposiciones pertinentes, ni tampoco hubo incumplimiento grave de las medidas, ya que el titular si se encontraba realizando tratamiento a los residuos generados. Igualmente, tampoco se generó afectación a la salud de las personas, debido a la presencia de olores a consecuencia de la falta de neutralización del pH de la descarga, y a la falta de degradación de la materia orgánica y acumulación por largos periodos del RIL generado; ya que en el informe de fiscalización quedo claro que no se evidencio presencia de olores.

Si bien, la concentración de parámetros en los Riles que se disponen en el suelo corresponde a una de las obligaciones más relevantes en este tipo de establecimientos, incumplimiento este que impide a la autoridad ambiental verificar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento, ello no implica que esté incumpliendo con los parámetros establecidos en la RCA, disponiendo Riles con una concentración de parámetros superior a la recomendada, ya que en ningún momento se generaron olores molestos que pudieran generar efectos en el suelo y aire.

Por otra parte, si bien, uno de los objetivos principales del proyecto fue la implementación de un sistema de disposición de Riles mediante riego por aspersión, en el sitio señalado. Ello no puede calificarse como falta de implementación que incumple uno de los aspectos más relevantes de la evaluación ambiental, ya que solo estuvieron inoperativos el Equipo automático de control y ajuste de pH, y el Embalse acumulador.

Finalmente, y aun cuando para este proyecto se estableció expresamente que los Riles generados serían tratados y dispuestos en riego en una zona determinada, la descarga de Riles en un cuerpo de aguas superficiales, no necesariamente a implica la contaminación de este; lo cual si bien no pudo ser probada por la Unidad de Fiscalización, de allí no se puede concluir que necesariamente se halla producido contaminación del Canal; ya que la contaminación está calificada como una superación de valores, permitidos en la ley 19300, que establece lo siguiente:

Artículo 2°.- Para todos los efectos legales, se entenderá por:

***c) Contaminación:** la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente; **d) Contaminante:** todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, luminosidad artificial o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental;*

Sin que ello generase efectos negativos de acuerdo a los señalado en el informe de fiscalización, donde si bien se constató la descarga de RILes hacia el canal antes mencionado, los mismo poseían un color claro y sin espuma. Con lo cual queda claro que la descarga no se efectuó de manera sistemática, y por tanto no se generó ningún tipo de daños sobre el mismo. Tampoco hubo afectación del recurso hídrico una vez que el canal que transporta el RIL toma contacto con dichas aguas, ya que descarga solo fue de carácter puntual y no sistemática. Para esta situación se realizaron trabajos de eliminación de esta descarga, con sellado de hormigón y una reconducción de los RILes, que son aguas del sistema de enfriamiento, hasta el sistema de tratamiento de RILes (Tranque).

Hecho 4: El titular no ha incorporado la información asociada a la RCA N° 34/2009 en el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.

Al momento de la fiscalización, la información de la RCA no se encontraba actualizada en la plataforma del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA). Esta situación se remedio en el mes de Abril del presente año, en donde en la plataforma de la SNIFA se actualizo la información de la RCA. En anexo a la presente, se adjunta comprobante de ingreso de la información en dicha plataforma.

Finalmente, es preciso señalar que en la RES. EX. N° 1 / ROL D-042-2023⁸, sobre el supuesto de un incumplimiento de una disposición de Riles sin tratamiento, en el Cargó 1, Descripción de los efectos negativos, y forma en que estos se eliminen, o contienen y reducen, la Superentendía de Medio Ambiente (SMA) pretende, sin un fundamento legal y técnico imponer a la Unidad de Fiscalización, la elaboración de un estudio o informe que considere al menos los siguientes aspectos conforme al componente ambiental involucrado: **a.-Aire, b. Suelo, c. Aguas Subterráneas y Aguas superficiales**, Todo ello, el cual es totalmente desproporcionado y arbitrario; desproporcionado porque el estudio o informe requerido desborda ampliamente el supuesto imputado a la Unidad de Fiscalización con hipótesis y no hechos; con ello se quiere decir, que el estudio requerido no se enmarca específicamente dentro de la infracción N°1; puesto que ello debería de corresponder a un análisis referido al hecho de la falta de Neutralización y control de pH y Embalse de almacenamiento y aireación.

En conclusión, se solicita a la Superintendencia de Medio Ambiente, examinar el mérito de los descargos, en base a lo establecido en la Ley.

Quedando a su completa disposición, se despide atentamente a usted.



GUSTAVO ESPINOZA GOMEZ
C.I.: 13.351.306-K
Agroindustrial Frutasol S.A

⁸FORMULA CARGOS QUE INDICA A AGROINDUSTRIAL FRUTASOL S.A., TITULAR DE FRUTASOL RES. EX. N° 1 / ROL D-042-2023. Talca, 17 de febrero de 2023.

INFORME DE MANTENCION SISTEMA TRATAMIENTO DE RILES

Cliente : Agroindustrial Frutasol S.A

Fecha : 15 de Diciembre de 2023

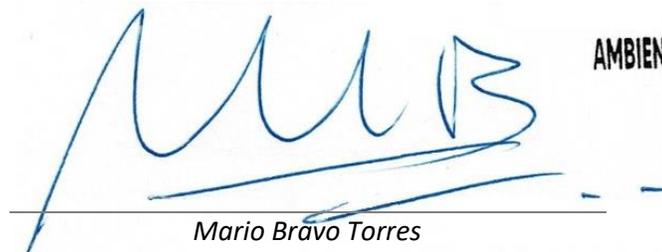
Ambiente y Energía Industrial Ltda., en su servicio de asistencia en la operación del Sistema de Tratamiento de Riles de Agroindustrial Frutasol S.A., durante el periodo de Marzo – Diciembre del año 2023, se realizaron las operaciones de mantenimiento de acuerdo al detalle indicado en la siguiente tabla:

LISTADO COMPONENTES	FECHA	OBSERVACIONES
1.- Cámara Recepción RIL		
○ Cámara	16-03-2023	Se revisa estado de limpieza, a modo de verificar la no acumulación de sedimentos en el fondo de la cámara.
○ Bomba → Filtro Rotatorio (Cámara Recepción RIL)	16-03-2023	Se realiza una revisión y chequeo al funcionamiento de bomba, como también a la conexión eléctrica e hidráulica.
2.- Filtro Rotatorio		
○ Filtro Rotatorio	16-03-2023	Se realiza una revisión y chequeo al funcionamiento del filtro.
3.- Cámara Recepción RIL Filtrado		
○ Cámara	27-04-2023	Se revisa estado de limpieza, a modo de verificar la no acumulación de sedimentos en el fondo de la cámara.
○ Bomba → Tranque	27-04-2023	Se revisa limpieza y estado de pintura impermeabilizante interior de los estanques decantadores.
4.- Caseta PH y Mezclador		
○ Bomba de Soda	27-04-2023	Se revisa funcionamiento y conexión eléctrica e hidráulica de bomba dosificadora.
○ Bomba de Acido	27-04-2023	Se revisa funcionamiento y conexión eléctrica e hidráulica de bomba dosificadora.
○ Controlador PH	27-04-2023	Se revisa calibración y programación del controlador PH.
5.- Caseta, Tranque y Riego		
- Oxigenación		
○ Soplador	07-06-2023	Se realiza revisión del funcionamiento del soplador y de las condiciones de operación.
○ Difusores	07-06-2023	Se realiza verificación del funcionamiento de los 14 difusores instalados al interior del tranque mediante la inspección visual, quedando completamente operativos.
- Caudalimetro		
○ Caudalimetro (Medidor de Caudal)	08-06-2023	Se verifica su correcto funcionamiento, en la medición de caudal.

- Tranque		
○ Lodo Tranque (Limpieza Tranque)	08-06-2023	Se verifica estado del lodo acumulado en el fondo del tranque, se observa una cantidad inferior a 5 cm de lodo en el fondo del tranque.
- Riego		
○ Bomba Centrifuga (Bomba de Riego)	07-08-2023	Se realiza una revisión y chequeo al funcionamiento de bomba, como también a la conexión eléctrica e hidráulica.
○ Funcionamiento Sectores (Zona Aplicación RILes)	07-08-2023	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se revisa la zona de aplicación de Riles al suelo, revisando el estado del campo como las electroválvulas que tiene cada sector. ➤ Se realiza revisión y limpieza de emisores, y si corresponde por falla o falta se reemplaza emisor por uno nuevo.

Observaciones/Requerimientos Puntuales

Se realiza la revisión y/o mantención a los equipos y componentes del sistema de tratamiento de RILes de Agroindustrial Frutasol S.A., para dar cumplimiento a la RCA 11/2009, lo anterior a solicitud de Agroindustrial Frutasol S.A.



*Mario Bravo Torres
Ingeniero Civil Químico
Gerente General
Ambiente y Energía Industrial Ltda.*

AMBIENTE Y ENERGÍA INDUSTRIAL LTDA.
RUT: 77.780.740-4



1.626
mil seiscientos veintiseis

REPERTORIO N° 3874/2023
DELEGACIÓN PARCIAL DE FACULTADES
EXPORTADORA FRUTASOL CHILE S.A. Y OTRAS
A
ROJAS RAVEST, CYNTHIA PAOLA Y OTRO

En Curicó, República de Chile, a veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO DOMÍNGUEZ JARA**, Notario Público de Curicó, con oficio en Calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: don **Marlon Enrique Jiménez Pedroza**, colombiano, casado, Analista programador de computadores, cédula de identidad para extranjeros N°14.742.253-9, domiciliado en Pasaje El Cerco N°1.819, Santa María del Boldo, Curicó, en representación, según se acreditará, de:

1.- Exportadora Frutasol Chile S.A., persona jurídica del giro de su nombre, RUT N°96.718.780-1; **2.- Agrícola Frutasol Chile S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°78.058.760-1; **3.- Agroindustrial Frutasol S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°79.753.490-0; **4.- Agrícola Tessa S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°76.833.800-0; **5.- Agrícola Surprofruta S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°76.091.105-4; y, **6.- Frutasol Servicios SpA.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut N°76.111.096-9; todas domiciliadas en Fundo El Cielito Kilómetro 11, camino Los Niches, Curicó; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO:** Por este acto, don **Marlon Enrique Jiménez Pedroza**, en la representación en que comparece, esto es, de Exportadora Frutasol Chile S.A.; Agrícola Frutasol Chile S.A.; Agroindustrial Frutasol S.A.; Agrícola Tessa S.A.; Agrícola Surprofruta S.A.; y, Frutasol Servicios SpA, viene en delegar parcialmente las facultades que le fueran conferidas, por **Exportadora Frutasol Chile S.A.**,



Software creado por www.aredigital.cl



CES-00002312A-2712C-193533F

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





Agrícola Frutasol Chile S.A., Agroindustrial Frutasol S.A., Agrícola Tessa S.A., mediante escritura pública de poder especial, otorgada con fecha 14 de Diciembre de 2009 ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara; por **Agrícola Surprofruta S.A.**, mediante escritura pública de poder especial, otorgada con fecha 01 de Diciembre de 2012, ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara; y por **Frutasol Servicios SpA**, mediante escritura pública otorgada con fecha 27 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara, a: **1.-** doña **Cynthia Paola Rojas Ravest**, chilena, casada, administradora de empresas, Cédula de Identidad N°18.625.905-k Nacional, domiciliada en Pasaje Elena Barahona Rivera N°2669, Don Sebastián de Rauquén, Curicó; y, **2.-** don **Gustavo Andrés Espinoza Gómez**, chileno, soltero, administrador de recursos humanos, Cédula de Identidad N°13.351.306-k Nacional, domiciliado en Villa Los Cisnes, calle La Quirigua N°973, Curicó, quienes actuando individualmente y en forma indistinta, tendrán las siguientes facultades delegadas: **a.-** Recibir en prenda de cualquier naturaleza, para garantizar obligaciones sociales, toda clase de bienes muebles sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las. **b.-** Aceptar a favor de las sociedades toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna.- **c.-** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a las sociedades, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sean en dinero, especies valores u otra forma, que las sociedades tengan derecho a recibir a título personal o real, recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de las sociedades, sea con particulares o prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten

Software creado por www.aredigital.cl



CES-00002312A-2712C-193533F

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





1.627
mil seiscientos veintisiete

bienes o negocios de la sociedad; recibir y entregar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir, y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de las sociedades; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, alzar total o parcialmente toda clase de garantías reales o personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; d.- Representar a las sociedades y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas en el país o en el extranjero, incluido el Servicio de Impuestos Internos, ante el cual podrá actuar con las más amplias facultades, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase, y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismo de cualquier naturaleza con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o lo registros que sean necesarios, los mandatarios podrán presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no.- e.- Entregar y retirar de las oficinas de correo, telégrafo, fax, telex, aduanas, o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas a las sociedades o expedidas por ellas, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma, para que cumplan este cometido.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a las sociedades; en el ámbito judicial, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio en esta materia, tendrá las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer



Software creado por www.aredigital.cl



CES-00002312A-2712C-193533F

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





todas las acciones, de cualquier naturaleza que le correspondan a las sociedades y para ocurrir ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio, o la intervención de las sociedades, ya sea como demandantes, demandadas, tercero, coadyuvante, excluyente o de cualquier otra forma; en virtud de esta representación podrá designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarios o extraordinarias del mandato judicial.- **SEGUNDO: Vigencia:** Los poderes antes indicados tendrán una duración de 40 días contados desde la fecha de otorgamiento del presente instrumento.- **TERCERO: Personerías:** La personería de don **Marlon Enrique Jiménez Pedroza**, para actuar en representación de: **Exportadora Frutasol Chile S.A., Agrícola Frutasol Chile S.A., Agroindustrial Frutasol S.A., Agrícola Tessa S.A.**, emana de la escritura pública de poder especial, otorgada con fecha 14 de Diciembre de 2009, ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara. La personería de don **Marlon Enrique Jiménez Pedroza**, para actuar en representación de **Agrícola Surprofruta S.A.**, emana de la escritura pública de poder especial, otorgada con fecha 01 de Diciembre de 2012, ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara. La personería de don **Marlon Enrique Jiménez Pedroza**, para actuar en representación de **Frutasol Servicios SpA**, emana de la escritura pública otorgada con fecha 27 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara; documentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza y del compareciente y a su expresa solicitud.- El presente instrumento ha sido leído por el compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al

Software creado por www.aredigital.cl



CES-00002312A-2712C-193533F

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

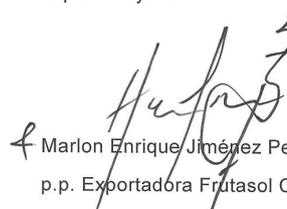
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



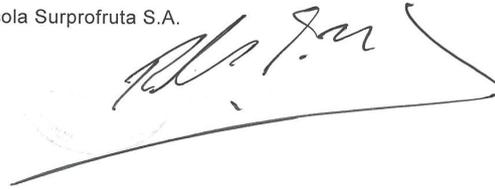


1.628
mil seiscientos veintiocho

artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- Minuta redactada por el abogado, don Carlos Damián Boada Campos.- Se da copia.- Doy Fe.-


f Marlon Enrique Jiménez Pedroza
14.742.253-9
p.p. Exportadora Frutasol Chile S.A.
p.p. Agrícola Frutasol Chile S.A.
p.p. Agroindustrial Frutasol S.A.
p.p. Agrícola Tessa S.A.
p.p. Agrícola Surprofruta S.A.





Software creado por www.aredigital.cl



CES-00002312A-2712C-193533F

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C. O. T.



Software creado por www.aredigital.cl



CES-00002312A-2712C-193533F

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

